

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 4 de julio de 1972 por la que se dictan normas para la elaboración de las relaciones de los funcionarios de Organismos autónomos e inscripción de los mismos en el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.*

Excelentísimos señores:

El Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos establece, en el párrafo 1 de su artículo 5.º, la obligatoriedad de inscribir en el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública al personal de los Organismos autónomos a que se refiere dicho Estatuto, excepto al que tenga la consideración de directivo y el laboral de carácter eventual, señalándose también que la inscripción en el mencionado Registro será requisito inexcusable para la percepción de las remuneraciones correspondientes.

De otra parte, el párrafo 2 del mismo precepto dispone que todos y cada uno de los Organismos autónomos habrán de elaborar y seguidamente publicar en el «Boletín Oficial del Estado» una relación circunstanciada de sus funcionarios propios, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren, ordenada por fechas de nombramiento y respetando el orden de promoción obtenido en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez ultimada la clasificación del personal a que hace referencia el punto uno de la disposición transitoria primera del repetido Estatuto, resulta posible dar cumplimiento a tales mandatos, si bien, para una mejor ordenación de la inscripción de los funcionarios de carrera en el Registro de Personal, resulta necesario que los Organismos procedan a publicar previamente las mencionadas relaciones, ateniéndose para ello a las normas que se contienen en la presente Orden.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las relaciones de funcionarios a que hace mención el apartado 2 del artículo 5.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se elaborarán por cada Organismo autónomo referidas al 4 de septiembre de 1971, fecha de publicación del citado Decreto, con independencia de las posteriores vicisitudes que hayan podido producirse en la vida administrativa del personal incluido en las mismas.

Art. 2.º Las expresadas relaciones, que habrán de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se cumplimentarán teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Deberán ajustarse al modelo que se publica como anexo I.  
b) Comprenderán a todo el personal integrado en el Organismo autónomo de que se trate, exceptuando a los cargos directivos, funcionarios del Estado, de empleo, contratados y personal laboral.

c) El personal se relacionará por grupos profesionales, cualquiera que sea su situación administrativa, siguiendo, para establecer el orden, las fechas de nombramiento y respetando el número de promoción obtenido en las correspondientes pruebas selectivas.

d) Los grupos profesionales a que se refiere el apartado anterior quedarán formados mediante la integración de las escalas, plantillas o plazas actualmente existentes, atendiendo a la homogeneidad de las funciones desempeñadas y al grado de formación requerido para el ingreso en las mismas. La Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el punto tres de la disposición transitoria primera del Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, determinará y clasificará los grupos profesionales de cada Organismo.

e) Los apellidos se escribirán por su orden, uno a continuación del otro, y seguidamente, separados por una coma, el nombre.

f) La fecha de nacimiento del funcionario se escribirá señalando la cifra correspondiente al día, las tres primeras letras

correspondientes al mes y las dos últimas cifras correspondientes al año.

g) La fecha del primer nombramiento como funcionario de carrera del Organismo se escribirá en la misma forma que se establece en la regla anterior.

h) Los servicios efectivos prestados en el Organismo desde el nombramiento a que se refiere la regla anterior y totalizados al 4 de septiembre de 1971 se señalarán escribiendo las cifras correspondientes a los años, meses y días durante los que se han prestado dichos servicios.

i) La situación administrativa en que se encuentre el funcionario se consignará en la correspondiente columna utilizando para ello la clave que figura en el anexo II.

j) Se expresará si el funcionario está destinado en los Servicios Centrales o en Servicios Periféricos (Regionales, Provinciales, etc.), haciéndose constar la denominación de los mismos (Jefaturas, Delegaciones, etc.).

k) Finalmente, se cumplimentará la columna relativa a la localidad en que radica el Servicio, comenzándose por escribir las dos primeras iniciales de la provincia, utilizándose la clave que se contiene en el anexo III, y separado con un guión el nombre de la capital, ciudad o pueblo.

Art. 3.º A medida que se vayan publicando en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones a que hacen referencia los artículos anteriores, por la Dirección General de la Función Pública se procederá a asignar a cada funcionario el número del Registro de Personal que le corresponda, que se formará con el conjunto de las siguientes letras y cifras:

a) En primer lugar, la letra T (mayúscula), como distintivo de los funcionarios de Organismos autónomos.

b) Inmediatamente después, un número de dos cifras, para señalar el Organismo de que se trate de los adscritos a cada Ministerio, según la clave establecida en el anexo IV.

c) A continuación las dos iniciales correspondientes al Departamento a que está adscrito el Organismo, de acuerdo con la clave a que se refiere el mismo anexo IV.

d) Seguidamente otras dos cifras indicativas del grupo profesional en que figura encuadrado el funcionario, según la clave que se hará constar en la clasificación realizada por la Presidencia del Gobierno a que se alude en el apartado d) del artículo 2.º

e) Después se consignará una letra a fin de significar la clase o condición de funcionario, de acuerdo con la clave del anexo V.

f) Por último, se escribirán otras cuatro cifras, que representan el número de orden del funcionario dentro de cada grupo profesional.

Art. 4.º Por lo que respecta a los funcionarios de empleo y personal contratado, la Dirección General de la Función Pública los incluirá en las correspondientes relaciones, cerradas al 4 de septiembre de 1971, a efectos de asignarles el número de Registro de Personal que les corresponda, las cuales también serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Una vez verificada la inscripción en el Registro de Personal de los funcionarios de carrera a que se hace referencia en el artículo 1.º, se procederá a efectuar la de los ingresados a partir del 4 de septiembre de 1971 en la forma señalada en las normas que a tal efecto se dicten.

Art. 6.º A partir de 1 de enero de 1973 la inscripción en el Registro de Personal será requisito indispensable para que puedan acreditarse haberes a quienes prestando servicio en los Organismos autónomos deban figurar en aquél conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, formandad ésta que habrá de exigirse por las respectivas intervenciones Delegadas al tiempo de fiscalizar las nóminas correspondientes.

Por cada Organismo se adoptarán las medidas necesarias para proceder al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden en el plazo previsto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de julio de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO:

ORGANISMO:

ANEXO I

Relación de funcionarios de carrera, cerrada al 4 de septiembre de 1971

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento			Fecha del primer nombramiento			Tiempo de servicios			Situación administrativa	Servicio en el que sirve destinado	Localización	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Provincia	Localidad

## ANEXO II

## CLAVE DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

AC.—Activo. EE.—Excedente especial.  
 EV.—Excedente voluntario. SP.—Supernumerario.  
 EF.—Excedente forzoso.

## ANEXO III

## CLAVE DE PROVINCIAS

AA.—Alava.	LE.—León.
AC.—Alicante.	LO.—Logroño.
AB.—Albacete.	LU.—Lugo.
AL.—Almería.	MD.—Madrid.
AV.—Ávila.	MA.—Málaga.
BA.—Badajoz.	MU.—Murcia.
BL.—Baleares.	NA.—Navarra.
BN.—Barcelona.	OR.—Orense.
BU.—Burgos.	OV.—Oviedo.
CA.—Cádiz.	PA.—Palencia.
CC.—Cáceres.	PO.—Pontevedra.
CS.—Castellón.	ST.—Santander.
CR.—Ciudad Real.	SA.—Salamanca.
CO.—Córdoba.	SG.—Segovia.
CN.—Coruña.	SE.—Sevilla.
CU.—Cuenca.	SO.—Soria.
GE.—Gerona.	TA.—Tarragona.
GR.—Granada.	TF.—Tenerife.
GC.—Gran Canaria.	TE.—Teruel.
GU.—Guadalajara.	TO.—Toledo.
GP.—Guipúzcoa.	VL.—Valencia.
HV.—Huelva.	VA.—Valladolid.
HU.—Huesca.	VZ.—Vizcaya.
JA.—Jaén.	ZA.—Zamora.
LR.—Lérida.	ZG.—Zaragoza.

## ANEXO IV

## CLAVE DE LOS ORGANISMOS ADSCRITOS A CADA MINISTERIO

## Presidencia del Gobierno

01PG Boletín Oficial del Estado.  
 02PG Comisión de Compras de Excedentes de Vino.  
 03PG Patronato de Casas para Funcionarios.  
 04PG Escuela Nacional de Administración Pública.  
 05PG Junta de Retribuciones y Tasas.

## Asuntos Exteriores

01AE Instituto de Cultura Hispánica.  
 02AE Patronato de Casas para Funcionarios.  
 03AE Instituto Hispano-Arabe de Cultura.  
 04AE Junta de Retribuciones y Tasas.

## Justicia

01JU Trabajos Penitenciarios.  
 02JU Patronato de Protección a la Mujer.  
 03JU Escuela Judicial.  
 04JU Obra de Protección de Menores.  
 05JU Servicio de Publicaciones.  
 06JU Patronato de Casas para Funcionarios de la Administración de Justicia.  
 07JU Junta de Retribuciones y Tasas.

## Hacienda

01HA Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.  
 02HA Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.  
 03HA Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.  
 04HA Caja Central de la Dirección General de Seguros.  
 05HA Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.  
 06HA Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.  
 07HA Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.  
 08HA Servicio de Publicaciones.  
 09HA Parque Móvil Ministerial.  
 10HA Patronato de Casas del P. M. M.  
 11HA Patronato de Casas para Funcionarios.

12HA Comité Central de Inspección (en funciones de Juntas de Tasas y Retribuciones).

## Gobernación

01GO Caja Postal de Ahorros.  
 02GO Jefatura Central de Tráfico.  
 03GO Servicio Nacional de Auxilio Social.  
 04GO Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.  
 05GO Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.  
 06GO Patronato General de Casas del Ministerio.  
 07GO Patronato de Casas del Santo Ángel de la Guarda.  
 08GO Patronato de Casas de la Guardia Civil.  
 09GO Patronato de Casas de Correos y Telégrafos.  
 10GO Junta de Retribuciones y de Tasas.

## Obras Públicas

01OP Canal de Isabel II.  
 02OP Canal Imperial de Aragón.  
 03OP Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas.  
 04OP Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.  
 05OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras.  
 06OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.  
 07OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Almería.  
 08OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.  
 09OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musell.  
 10OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Avilés.  
 11OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Huelva.  
 (Aplicación Ley 27/1968, de 20 de junio.)  
 12OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao.  
 13OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz.  
 14OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.  
 15OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón.  
 16OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta.  
 17OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña.  
 18OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de El Ferrol.  
 19OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de la Luz y Las Palmas.  
 20OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga.  
 21OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Melilla.  
 22OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.  
 23OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes.  
 24OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia.  
 25OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.  
 26OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander.  
 27OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Sevilla.  
 28OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarragona.  
 29OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia.  
 30OP Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.  
 31OP Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra.  
 32OP Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Villagarcía de Arosa.  
 33OP Comisión Administrativa del Puerto de Santa María.  
 34OP Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares.  
 35OP Mancomunidad de los Canales del Taibilla.  
 36OP Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.  
 37OP Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.  
 38OP Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos Empleados.  
 39OP Ferrocarriles de Via Estrecha.  
 40OP Consejo Superior de Transportes Terrestres.  
 41OP Confederación Hidrográfica del Duero.  
 42OP Confederación Hidrográfica del Ebro.  
 43OP Confederación Hidrográfica del Sur de España.  
 44OP Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.  
 45OP Confederación Hidrográfica del Guadiana.  
 46OP Confederación Hidrográfica del Júcar.  
 47OP Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.  
 48OP Confederación Hidrográfica del Segura.  
 49OP Confederación Hidrográfica del Tago.  
 50OP Confederación Hidrográfica del Norte de España.  
 51OP Parque de Maquinaria.  
 52OP Servicio de Publicaciones.  
 53OP Comisión Administrativa del Canal de Sevilla-Bonanza.  
 54OP Servicios Centrales y Provinciales de las Juntas de De-tasas.  
 55OP Junta de Retribuciones y Tasas.

*Educación y Ciencia*

- 01EC Consejo Superior de Investigaciones Científicas.  
 02EC Patronato «Juan de la Cierva» de Investigaciones Técnicas.  
 03EC División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.  
 04EC Patronato de Protección Escolar.  
 05EC Servicio de Publicaciones.  
 06EC Patronato de Casas para Funcionarios.  
 07EC Junta Coordinadora de Formación Profesional.  
 08EC Universidad de Barcelona.  
 09EC Universidad de Granada.  
 10EC Universidad de La Laguna.  
 11EC Universidad Complutense de Madrid.  
 12EC Universidad de Murcia.  
 13EC Universidad de Oviedo.  
 14EC Universidad de Salamanca.  
 15EC Universidad de Santiago de Compostela.  
 16EC Universidad de Sevilla.  
 17EC Universidad de Valencia.  
 18EC Universidad de Valladolid.  
 19EC Universidad de Zaragoza.  
 20EC Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas.  
 21EC Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.  
 22EC Patronato Nacional de Museos Nacionales.  
 23EC Patronato de la Alhambra y Generalife.  
 24EC Universidad Autónoma de Madrid.  
 25EC Universidad Autónoma de Barcelona.  
 26EC Universidad Autónoma de Bilbao.  
 27EC Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.  
 28EC Universidad Politécnica de Barcelona.  
 29EC Universidad Politécnica de Valencia.  
 30EC Universidad Politécnica de Madrid.  
 31EC Patronatos Escolares de Suburbios.  
 32EC Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares.  
 33EC Junta de Retribuciones y Tasas.  
 34EC Orquesta Nacional.

*Trabajo*

- 01TR Organización de Trabajos Portuarios.  
 02TR Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.  
 03TR Servicio de Publicaciones.  
 04TR Junta Económica Central de las Escuelas Sociales y de Capacitación Social.  
 05TR Patronato Oficial de Vivienda.  
 06TR Junta de Retribuciones y Tasas.

*Industria*

- 01IN Junta de Energía Nuclear.  
 02IN Servicio de Publicaciones.  
 03IN Patronato de Casas para Funcionarios.  
 04IN Escuela de Organización Industrial.  
 05IN Junta de Retribuciones y Tasas.

*Agricultura*

- 01AG Patronato Nacional de Biofrío.  
 02AG Servicio Nacional de Productos Agrarios (antes Servicio Nacional de Cereales).  
 03AG Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.  
 04AG Servicio de Pósitos.  
 05AG Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica (por fusionarse Servicio de Plagas del Campo y Servicio de Plagas Forestales).  
 06AG Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España.  
 07AG Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.  
 08AG Servicio de Extensión Agraria.  
 09AG Instituto de Estudios Agrosociales.  
 10AG Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (por fusionarse Patrimonio Forestal del Estado y Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales).  
 11AG Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (por fusionarse Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y el Instituto Nacional de Colonización).

- 12AG Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.  
 13AG Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (por fusionarse Patronato de Biología Animal, Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias).  
 14AG Patronato de Casas para Funcionarios.  
 15AG Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios.  
 16AG Agencia de Desarrollo Ganadero.  
 17AG Instituto Nacional de Denominación de Origen.  
 18AG Junta de Retribuciones y Tasas.  
 19AG Servicio de Publicaciones.

*Comercio*

- 01CO Instituto Español de Moneda Extranjera.  
 02CO Fondo Económico de Practicajes.  
 03CO Caja Autónoma de Propaganda.  
 04CO Instituto Español de Oceanografía.  
 05CO Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.  
 06CO Patronato de Casas para Funcionarios.  
 07CO Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (INDIMEI).  
 08CO Junta de Retribuciones y Tasas.

*Información y Turismo*

- 01IT Administración Turística Española.  
 02IT Teatros Nacionales y Festivales de España.  
 03IT NO-DO.  
 04IT Institución «San Isidoro».  
 05IT Escuela Oficial de Periodismo.  
 06IT Editora Nacional.  
 07IT Patronato de Casas para Funcionarios.  
 08IT Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular.  
 09IT Instituto Nacional de Publicidad.  
 10IT Instituto de Estudios Turísticos.  
 11IT Instituto de la Opinión Pública.  
 12IT Junta de Retribuciones y Tasas.

*Vivienda*

- 01VI Instituto Nacional de la Vivienda.  
 02VI Instituto Nacional para la calidad de la Edificación (antes Exposición Permanente e Información de la Construcción).  
 03VI Instituto Nacional de Urbanización (antes Gerencia de Urbanización).  
 04VI Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.  
 05VI Comisión de Urbanismo de Barcelona.  
 06VI Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio y sus Entidades Estatales Autónomas.  
 07VI Junta de Retribuciones y Tasas.  
 08VI Servicio Central de Publicaciones.

## ANEXO V

## CLAVE DE LA CLASE O CONDICIÓN DEL FUNCIONARIO

- A.—Carrera.  
 I.—Interino.  
 C.—Contratado.  
 E.—Eventual.  
 L.—Laboral.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 1972 por la que se desarrolla el Decreto 551/1972, de 24 de febrero, sobre inclusión en el coeficiente de inversión de determinados créditos concedidos a compradores extranjeros.

Excelentísimos señores:

Autorizada por el Decreto 551/1972, de 24 de febrero, la inclusión en el coeficiente de inversión de los créditos concedidos